

**Anexo II** (a)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVALIDA EL GASTO DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL PARQUE DEL ALAMILLO Y DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR EL PERIODO 1 DE OCTUBRE DE 2013 A 31 DE OCTUBRE DE 2014, POR UN IMPORTE DE TOTAL DE 3.199.389,42 EUROS.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1º	INFORME FISCAL DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA
2º	DOCUMENTO CONTABLE RC
3º	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
4º	INFORME DEL GABINETE JURÍDICO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.



23 de octubre de 2015

Fdo.: M<sup>ra</sup> Nieves Masgosa Martos  
VICECONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA

**INFORME FISCAL DE CONVALIDACION DE GASTOS**

El Interventor que suscribe, en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (R.I.J.A.), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe:

ANTECEDENTES

<p><b>A) DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE</b> ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA DE LA GESTIÓN DEL PARQUE DEL ALAMILLO Y DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN EL PERIODO DE 1 DE OCTUBRE DE 2013 A 31 DE OCTUBRE DE 2014.</p>
<p><b>B) ÓRGANO PROPONENTE DEL GASTO</b> DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA</p>
<p><b>C) IMPORTE DEL GASTO QUE SE PROPONE</b> 3.199.389,42 €</p>
<p><b>D) PARTIDA PRESUPUESTARIA</b> 1500010000G/43A/21000/00 01 (3.200.000 €)</p>
<p><b>E) FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA INTERVENCIÓN.</b> 25/03/2015</p>
<p><b>F) RELACIÓN NUMERADA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS, CON EXPRESIÓN DE SUS RESPECTIVAS FECHAS.</b></p> <p>Doc. Nº. 1. 17/02/2015 Propuesta de resolución.                  Doc. Nº. 2. 20/03/2015 Informe Económico de Liquidación de Gastos de las actuaciones.                  Doc. Nº. 3. (Sin fecha). Proyecto de Orden de la Consejera de Fomento y Vivienda, por la que se encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la gestión del Parque del Alamillo y del Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida en el periodo de 1 de octubre de 2013 a 31 de octubre de 2014.                  Doc. Nº. 4.(Sin fecha). Propuesta de Documento contable AD (0000030409).</p>

INFORME

PRIMERO.- Examinados los descritos antecedentes, esta intervención considera que en el expediente referenciado concurren las siguientes circunstancias:

- a) Contiene un gasto efectivamente realizado, ya que, según la memoria económica y técnica y el Proyecto de Orden de la citada encomienda, el gasto se encuentra ya realizado.
- b) Dicho gasto no se encuentra excluido de fiscalización previa.

c) Se ha omitido el trámite de intervención previa regulado en la Sección primera del Capítulo segundo del Título primero del R.I.J.A.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del R.I.J.A., se hace constar que si el mencionado expediente se hubiese sometido a la Intervención en el momento oportuno, se habría fiscalizado de CONFORMIDAD.

TERCERO.- Procede, en consecuencia, que el órgano gestor, si lo considera conveniente, proponga al titular de la Consejería el sometimiento del expediente a la decisión del Consejo de Gobierno comunicándolo así al Consejero de Hacienda y Administración Pública por conducto del Interventor General, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 10 del R.I.J.A.

A tal efecto, se deberá acompañar a la mencionada comunicación la siguiente documentación:

- a) Copia del presente Informe fiscal.
- b) Copia del expediente en su totalidad.
- c) Documento contable de retención de crédito.

Lo que, con devolución de las actuaciones referidas, le comunico a los efectos procedentes.

Sevilla, 26 de marzo de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DE LA CONSEJERIA  
DE FOMENTO Y VIVIENDA,



Fdo.: Carmen Soro Cañas.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

<b>Ejercicio:</b>	2015	<b>Clase de Documento:</b>	RC
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120453172
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0300082392
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.03.2015	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	
<b>Den. Expediente:</b>	RC DE OFICIO: CONVALIDAC. ENCOM. AVRA PARQ.METROP.		
<b>Procedimiento:</b>	CONV.GAS Convalidación de gastos		
<b>Fase intervención:</b>	0002	CONSEJO DE GOBIERNO	

**Sección:** 1500 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA  
**Órgano Gestor:** 0030 - S.G. DE VIVIENDA  
**Operación Comunitaria:** -

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	A.G.	Importe (eur.)
2015	1500010000 G/43A/21000/00 01 INFRAESTR.Y BIENES USO GRAL. RC OFICIO CONVALIDACION ENCOMIENDA AVRA PARQUE MET	98	3.199.389,42
<b>Total (eur.):</b>			<b>3.199.389,42</b>

SECRETARIO GENERAL TECNICO  
FERNANDO RODRIGUEZ REYES  
Firmado manualmente el 01 de Abril de 2015

INTERVENTORA DELEGADA  
CARMEN SORO CAÑAS

Nº Expediente: 2015/0120453172

Pág.: 1/ 1

VERIFICACIÓN	CARMEN SORO CAÑAS	06/04/2015	PÁGINA 1 / 1
<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

212/2015

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Intervención General

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	28 Abr. 2015	
	10	2042-1057

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
	30 ABR. 2015	
	303/12109	

EXCMA. SRA. CONSEJERA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA  
Diego Martínez Barrio  
41071 – SEVILLA

Ref.: SF / ege

Se ha recibido en esta Intervención General, con fecha 17 de abril de 2015, a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, y en el Acuerdo de 5 de junio de 1992, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se dictan instrucciones en relación con la tramitación de los expedientes de convalidación de gastos, propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se convalida el gasto derivado de la encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la gestión del Parque del Alamillo y del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, periodo de 1 de octubre de 2013 a 31 de octubre de 2014, por un importe total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.199.389,42 euros).

Analizada la documentación aportada se emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** En el expediente consta propuesta de resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda por la que se inicia expediente para la encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la gestión del Parque del Alamillo y del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, periodo 1 de octubre de 2013 a 31 de octubre de 2014.

Dicha propuesta se firmó en fecha 17 de febrero de 2015 por el Secretario General Técnico, por vacante de la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, conforme al artículo 3.2 del Decreto 150/2012, de 5 de junio.

En la misma fecha se presta conformidad a la propuesta por la Viceconsejera de Fomento y Vivienda.

En la mencionada propuesta de resolución consta la autorización del inicio del expediente por un importe máximo de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €).

**SEGUNDO.-** En el informe de convalidación de gastos emitido por la Interventora Delegada en fecha 26 de marzo de 2015, se indica en su apartado C, como importe del gasto que se propone, el gasto efectivamente realizado que asciende a la cantidad de 3.199.389,42 €, siendo ésta inferior a la que se indicaba como importe máximo en la propuesta de resolución descrita en el apartado anterior.

La cantidad que figuraba como gasto en la propuesta de documento contable AD número 000030409 era la misma que se somete a acuerdo de convalidación: 3.199.389,42 €.

**TERCERO.-** En el expediente de referencia se ha omitido el trámite de fiscalización previa, previsto en el artículo 88.1.a) de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ya que éste contenía un gasto efectivamente realizado en el momento en que fue remitido a la Intervención Delegada en la Consejería de Fomento y Vivienda, sin que estuviera dicho gasto exento del cumplimiento del citado trámite preceptivo, según manifiesta la citada Intervención Delegada en su informe fiscal de convalidación de gastos de fecha 26 de marzo de 2015.

No obstante, la Intervención Delegada, en el referido informe fiscal, considera que, si el mencionado expediente hubiese sido sometido a fiscalización previa en el momento procedimental oportuno, se habría fiscalizado de conformidad.

**QUINTO.-** Se acompaña documento RC número 0300082392 por el importe del acto que se somete a convalidación de 3.199.389,42 €

**SEXTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, el órgano competente para decidir sobre la convalidación es el Consejo de Gobierno, al exceder el gasto de 150.253,03 euros.

Es todo cuanto se ha de informar.

Sevilla, a 28 ABR 2015  
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Adolfo J. García Fernández.



**INFORME FVPI00190/2015-F- SOBRE TÍTULO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS PARQUES DEL ALAMILLO Y DE LOS TORUÑOS**

**Competencia administrativa. Parques metropolitanos. AVRA**

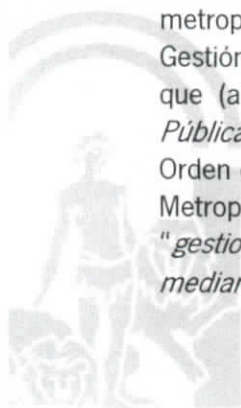
Habiendo sido solicitado por parte de la Ilma. Sra. Secretaria General de Vivienda informe sobre el asunto que se expondrá, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme emitir el mismo sobre la base de las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Se solicita nuestro *"parecer fundado en derecho en relación a la competencia de la Agencia (de Vivienda y rehabilitación de Andalucía, AVRA) para la gestión de dichos parques"*, en referencia al parque del Alamillo y al de Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida. El contexto en que nace esta petición de informe, según la misma, es el siguiente: *"el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2015 contempla en su capítulo II, programa 43ª (vivienda, rehabilitación y suelo) una partida de 3.200.000 euros gajo el epígrafe "reparaciones, mantenimiento y conservación- infraestructuras y bienes de uso general". Con dicha cuantía se pretende hacer frente a los gastos de mantenimiento y gestión del parque del Alamillo y del parque metropolitano de Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida, adscritos a la Viceconsejería de Fomento y Vivienda desde el Decreto 150/2012, de 5 de junio (...) iniciada la tramitación administrativa para efectuar a dicha Agencia una encomienda de gestión por el importe antes mencionado y para el período 1 de octubre de 2013 a 31 de octubre de 2013 y habiéndose emitido por la Intervención Delegada informe fiscal de convalidación de gastos, toda vez que se trata de un gasto que se encuentra ya realizado que no se encuentra excluido de fiscalización previa, sus han suscitado dudas sobre el título que habilita a la AVRA para la gestión de los referidos parques"*.

Se nos traslada el citado informe fiscal (de fecha 26 de marzo de 2015) en cual, tras reconocer la existencia de un gasto efectivamente realizado y que no estaba excluido de fiscalización previa, aunque omitió dicho trámite, se considera que *"en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 RIJA se hace constar que si el mencionado expediente se hubiese sometido a la Intervención en el momento oportuno, se habría fiscalizado de conformidad"*.

La actuación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)/AVRA el programa de parques metropolitanos se inicia con la Orden de 22 de abril de 1998, por la que se aprueba el Programa de Gestión del Parque de Alamillo, la cual atribuye a EPSA la *"ejecución del programa"* (art. 2), de tal forma que (art. 3) las *"inversiones"* correspondientes de la Consejería *"se incluirán a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en los correspondientes ejercicio presupuestarios"*. De manera similar, la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se acuerda desarrollar determinadas actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida en su art. 2 mandata a EPSA para *"gestionar las actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida mediante un órgano que se crea al efecto, denominado Consejo Rector del Parque"* y expresamente prevé



que (art. 4) *“las inversiones correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del programa de actuación se adecuarán a sus disponibilidades presupuestarias y se incluirán a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en los correspondientes ejercicios presupuestarios”*. Siguiendo esta estela, la Orden de 29 de diciembre 2014 dispone *“encomendar a la AVRA, como entidad instrumental de la Consejería de Fomento y Vivienda y de acuerdo con la finalidad y funciones que tiene atribuidas por sus Estatutos (...) la gestión del parque del Alamillo y del parque metropolitano de Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida, periodo 1 de julio de 2012 a 30 de septiembre de 2013, bajo la superior dirección de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda, que establecerá las directrices en orden a la ejecución de esta encomienda”*.

**SEGUNDA.-** Tal y como dijimos en nuestro informe FVPI00193/2015-F en relación con el FVPI00189/15-F y con cita del número FVPI00132/14-F: *“(...) el objeto de EPSA se conduce a “llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de los Planes de Urbanismo y de programas de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de gestión urbanística y de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios” (art. 4), siendo sus funciones (art. 5):*

*“a) La preparación, desarrollo y ejecución de los planes de inversión para actuaciones urbanísticas y actuaciones protegibles en materia de viviendas, dentro del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) anual y conforme a las orientaciones y directrices emanadas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

*b) La gestión urbanística en ejecución de planes, propios o asumidos como tales, mediante cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística.*

*c) La redacción de los estudios, planes y proyectos urbanísticos que deban desarrollarse directamente por la Entidad o bien con su cooperación.*

*d) La redacción y ejecución de proyectos de urbanización que afecten a las actividades a cargo de EPSA. o en las que ésta coopere con otras Entidades Públicas o participe promoviendo las iniciativas privadas.*

*e) La adquisición por cualquier título de terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, dotación de equipamientos y servicios, fomento de la edificación o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico, EPSA. podrá llevar a cabo las actuaciones de a adquisición de edificios y viviendas para su rehabilitación con destino a viviendas protegidas.*

*f) La adquisición y urbanización del suelo destinado a actuaciones protegibles en materia de vivienda.*

*g) La promoción, construcción, adquisición, uso, conservación y aprovechamiento de viviendas de protección oficial.*

*h) La rehabilitación de viviendas existentes y del equipamiento comunitario y especializado.*

*i) La adquisición de edificios y viviendas para su rehabilitación con destino a viviendas protegidas.*

*j) El asesoramiento y asistencia técnica de carácter inmobiliario a otros entes, establecido mediante convenio con otros promotores públicos y agentes sociales e institucionales.*

*k) La asociación o el control mediante apoderamiento de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de programas de actuaciones protegibles en materia de vivienda.*

*l) La realización de cualquier otro tipo de operación técnica, jurídica o económica que requiera la gestión urbanística o de vivienda asumida por la Entidad o encomendada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

*m) La enajenación por cualquier título de todas o algunas de las facultades dominicales sobre cualquiera de los elementos de su propio patrimonio.*



*n) Cualquier otra que le sea encomendada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el ámbito de los fines de la empresa”.*

*Partiendo del hecho de que toda entidad instrumental es medio de actuación de la Administración matriz y que aquélla necesariamente se mueve dentro del ámbito competencial y de consecución de fines de la misma y bajo su total control, claramente se observan dos tipos de actividad de AVRA/EPSA: de un lado, las actuaciones que AVRA/EPSA realiza en desarrollo de funciones estrictamente propias, generando ella misma -por completo- la decisión de actuación; de otro, las que se realizan por mandato de la Junta de Andalucía, especialmente de la Consejería con competencia en materia de vivienda.*

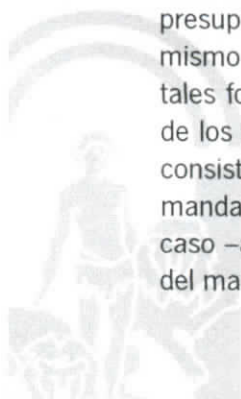
*Y aún dentro de esta actividad por mandato, la práctica nos permite distinguir entre actuaciones que son estricta ejecución de unos términos completamente definidos por la matriz, de otras en las que la matriz mandata la realización de una gestión compleja que incluye funciones de programación, dirección y ejecución, siempre dentro del marco definido en el mandato.*

*Podemos convenir que el conjunto de actividades, de programas gestionados por AVRA/EPSA que en este informe nos ocupan, se refieren a esta última categoría, en la que la decisión de actuación nace en el seno de la Consejería matriz, perteneciendo directamente a ésta la finalidad a conseguir y siendo la misma quien establece el marco general de actuación: objetivo de política de vivienda que se ha de cumplir, personas a las que va dirigida la actuación de fomento, financiación disponible y configuración general del mandato de gestión a su instrumental. A tal efecto, la instrumental recibe un encargo complejo, que requiere del desarrollo del marco dado por la matriz y no su simple y pura ejecución. Mas, en todo caso, se trata de una actividad que realiza AVRA/EPSA por mandato de la Consejería competente en materia de vivienda”.*

**TERCERA.**-Por lo tanto, con independencia del vehículo utilizado (Órdenes conteniendo el encargo de gestión ligados a transferencias o encomienda de gestión del art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía), resulta la existencia de un mandato jurídico-público dado por la Consejería matriz a EPSA/AVRA para que, dentro de sus funciones (al menos, letras “l” y “n” transcritas) ésta acometa determinadas actuaciones ligadas a la conservación y gestión en general de ambos parques metropolitanos. Lógicamente, la disparidad de tales formas de instrumentalizar el mandato, responde al marco normativo existente en cada momento histórico.

Por consiguiente, respondiendo a la duda inmediata que surge en la Secretaría General, AVRA gestiona tales parques amparada por un título estatutario y en el mandato jurídico que recibe de la Consejería competente.

Ahora bien, existe una consecuencia mediata de lo anteriormente dicho: es cierto que la Agencia recibió mandatos y que aquéllos no contaron con la correspondiente fiscalización (todo ello, según acredita el informe fiscal de convalidación de gastos). En el concreto caso que nos ocupa (recordemos, previsión presupuestaria para 2015 e informe fiscal de convalidación de gastos con expresa advertencia de que el mismo –en su momento- habría sido de conformidad- a la hora de arbitrar el expediente de aplicación de tales fondos presupuestarios) cabe decir que la hipotética convalidación encuentra causa en la ejecución de los mandatos recibidos, los cuales subsisten en tanto no se haya cumplido la obligación del mandante consistente en anticipar al mandatario, si éste lo pide, las cantidades necesarias para la ejecución del mandato y reembolsarlas si el mandatario las hubiera anticipado (art. 1728), además de que deba en todo caso –art. 1727 Cc- cumplir todas las obligaciones que el mandatario haya contraído dentro de los límites del mandato.



Este es mi dictamen, que someto con gusto a otro más cualificado y que expresamente salva los informes fiscales, financieros y presupuestarios que se emitieren en relación con las cuestiones analizadas.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015

**EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Fdo: José Ortiz Mallol**

